

8-NOV-1928  
DEPART. JUDICIAL

Establece Escuela de Gendarmería  
Escuela de Gendarmería de Prisiones  
CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA  
28 AGO. 1928  
GENERAL DEPARTES

CONTRALORIA GENERAL  
DEPART. JUDICIAL  
8261 NOV--9  
AUDITORIA DE PAGOS

Nº 1050

Seco.P.

SANTIAGO, 28 de Agosto de 1928.

CONTRALORIA GENERAL  
DEPART. JUDICIAL  
8261 NOV--9  
AUDITORIA DE PAGOS

TENIENDO PRESENTE:

que para la debida aplicación del nuevo Reglamento Carcelario, aprobado por decreto 805, de 30 de Abril último, es indispensable que el personal encargado de la vigilancia de los reos reúna condiciones especiales de carácter, cultura y comprensión exacta de sus deberes a fin de que su acción contribuya, en forma eficaz, a la regeneración del delincuente; y

CONT.  
8261 NOV--9  
AUDITORIA DE PAGOS

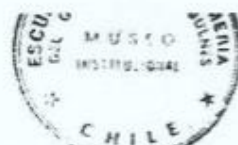
que, en consecuencia, se hace necesario crear una Escuela en el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones para dar una mayor preparación a su personal, que tiene a su cargo el servicio de vigilancia de las prisiones de acuerdo con el Decreto-Ley 301, a fin de que su acción se desarrolle en conformidad con las nuevas orientaciones de la ciencia penal que contempla el Reglamento indicado,

DECRETOS:

1º- El Cuerpo de Gendarmería de Prisiones mantendrá una Escuela, que funcionará en la Penitenciaría de Santiago, para el personal de tropa de dicho Cuerpo.

2º- Quedan obligados a desempeñar las funciones de profesores o conferencistas, sin derecho a mayor remuneración; el personal de Empleados civiles de las prisiones que están en el Ministerio de Justicia y el del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.

3º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior.



II

Podrán nombrarse profesores especiales como asimilados a Jendarmes, con las plazas que consulte la Lei de Presupuestos.

4°.-Habrá tres cursos: el primero para los que recién ingresen al cuerpo; el segundo, para los Jendarmes con mas de dos años de servicios que estén en situación de ascender, i el tercero, para las clases que estén en situación de ascender a Oficiales.

Se acreditarán los conocimientos adquiridos por medio de un exámen que tendrá lugar al término de los estudios de cada curso, ante comisiones que designará la Comandancia del Cuerpo.

5°.-En el primer curso, que durará cinco meses, se enseñarán las siguientes asignaturas de acuerdo con el programa que fije la Comandancia del Cuerpo: Castellano, aritmética, historia i jeografía de Chile, educación cívica, moral i nociones de Derecho Penal. Además, se dará a conocer en líneas jenerales, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, los diferentes rejímenes carcelarios, el Reglamento Carcelario aprobado por decreto 805 de 30 de Abril último, i las leyes, decretos i demás disposiciones relacionadas con las prisiones i con el Cuerpo de Jendarmería de Prisiones, pero deberá hacerse un estudio completo, teórico i práctico, de las obligaciones que corresponden al Jendarme.

6°.-Los alumnos del primer curso serán contratados como Jendarmes en cualquier punto de la República desde que sean admitidos como alumnos; pero serán dados de baja si fracasaran en el exámen que deben rendir. Estos alumnos costearán de su peculio sus gastos de transporte i de manutención.

7°.-En el segundo curso, que también durará cinco me-



III

ses, y en el tercero, que funcionará cuando lo determine la Comandancia del Cuerpo y por tiempo que ella fije, se enseñarán las mismas asignaturas indicadas para el primero, de acuerdo con los programas especiales para estos cursos, y se hará un estudio completo, teórico y práctico, del Reglamento Carcelario y de las demás disposiciones relacionadas con las prisiones y el Cuerpo de Gendarmería. Los gastos de transporte de estos alumnos serán de cuenta fiscal.

8º.- El Ministerio de Justicia, cuando lo estime necesario, establecerá escuelas análogas en otras prisiones.

9º.- En la revista "EL GENDARME", que se imprimirá a precio de costo en el taller fiscal de imprenta de la Penitenciaría, se insertarán conferencias y temas que completen la enseñanza recibida en cada curso, las cuales estarán a cargo del mismo profesorado.

10º.- Durante el presente año y hasta el 31 de Diciembre, se establecerá el primer curso en todas las prisiones de la República para el personal de gendarmes en actual servicio.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

*L. J. J. J.*

TOMADO RAZON

6 de Noviembre 1928

*Rosaldo Koch*

CONTRALORIA GENERAL.

*En virtud del oficio ministerial.*